Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO.

el poder nes.o para ello y lo anexo y dependiente, les damos en n.re desta Ciu.d sin limitaz.on alguna con la misma facultad y amplitud que reside en este ayun.to como Cabeza de su Reyno, y todas sus insidenzias y dependenzias, anexidades y conexidades, franca libre y gen.l administraz.on y con la referida calidad y prerogatiua de consentir, aceptar y resolber Dezissiuamente todo lo que en dhas Cortes p.r S. M. fuere propuesto y Ordenado, haziendo las representaziones y reverentes Suplicas Conuen.s a su R.l seru.o y bien de estos Reynos; Cuias resoluziones, Desde luego en n.re desta Ziu.d y su Reyno aprouamos y consentimos, y nos obligamos a ello en toda forma, aunque sean tales que requieran mas expreso y expezial poder, porque lo damos y otorgamos con todas las amplitudes correspondientes a su maior firmeza y validazion, para que p.r ningun accidente dexe de tener efecto el R.l animo de S. M. Para lo q.e obligamos los propios y rentas desta Ziu.d y su Reyno hauidos y p.r hauer, y siendo nes.o releuamos a dhos S.res nros Prou.res y qualquiera ynsolidum, de toda otra carga y obligazion la q.e hechamos s.re el cuerpo de este Reyno con los requisitos y formalidades preuenidas p.r dr.o en cuio testim.o asi lo otorgamos en la M. N. y M. L. Ciu.d de Mur.a a seis dias del mes de octt.re mill setez.os veinte y quatro, siendo testigos D.n Ju.o Lopez Vaeza D.n Joseph Royo y Alonso Garzia vez.os desta Ziu.d y lo firmaron el S.r Correg.or y Cau.o decano como se acostum.ra y del conozim.to de todos los pres.tes secretarios escriu.s mayores deste ayun.to certificamos =

Ju.o Antt.o de la Portilla

Fran.co Gonzalez de Abellaneda

Fui mes q.tos

D.n Pedro Fass.do Caldeiro

Alonso Ximenez de Leon